

Ans - 1833

BIBLIOTECA DE J. R. GUTIERREZ Seccion... Bolivia Número... 2651



La Paz, Imp. del Col. de Artes

Andrés Santa-Cruz, Capitan Jeneral de los Ejércitos Nacionales, Gran Ciudadano, Restaurador de la Patria y Presidente Constitucional de la Republica & &.

Hacemos saber á todos los Bolivianos, que la Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores ha decretado, y nos publicamos la siguiente

LEY.

La Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores dirige al Poder Ejecutivo la Ley sobre el Presupuesto jeneral de gastos del Estado, para que se promulgue.

ARTICULO 1º Los gastos del año venidero, se arreglarán al Presupuesto jeneral que sigue—

Cuerpo Lejislativo.

Veinte Senadores, y treinta y un Representantes á doscientos pesos mensuales por los tres meses de sesiones ordinarias.....	30,600.	
Por treinta dias útiles que pueden prorrogarse.....	10 200.	
Tres Oficiales primeros para las secretarias del Congreso, y de cada una de las Cámaras con cincuenta pesos mensuales á cada uno por cuatro meses..	600.	
Dos Oficiales segundos á cuarenta pesos por mes....	320.	
Dos Oficiales terceros á treinta pesos por mes.....	240.	
Dos Redactores á cien pesos mensuales en cuatro meses.....	800.	
Dos Taquigrafos con los mismos cien pesos cada uno	800.	
Tres Oficiales de Sala, dos de estos á sesenta y seis pesos cinco reales por mes, y el tercero con el sueldo de su graduacion.....	533.	} .. 57,809.
Un Portero archivero con treinta pesos mensuales por todo el año.....	360.	
Gastos de Secretaría para ambas Cámaras con cargo de cuenta, doscientos pesos mensuales.....	600.	
Por los treinta dias que pueden prorrogarse para dichos gastos de Secretaria con el mismo cargo.....	200.	
Gastos de viaje para los veinte Senadores y treinta y un Representantes á doce reales por legua de ida y vuelta, calculada segun la distancia, doce mil quinientos cincuenta y seis pesos.....	12,556.	
A la vuelta.....		57,809.

FB/4001 4001

00325



(2.)

Suma de la vuelta..... 57,809.

**Gobierno Supremo.**

Presidente treinta mil pesos.....	30,000.	}	..71,200.
Vice-Presidente siete mil pesos.....	7,000.		
Tres Ministros de Estado á seis mil pesos cada uno por año.....	18,000.		
Tres Oficiales mayores á dos mil pesos anuales.....	6,000.		
Cuatro Oficiales primeros á mil doscientos pesos cada uno.....	4,800.		
Seis id. auxiliares, dos en el Interior, uno en el Exterior, dos en Hacienda y uno en la Guerra, á seis-cientos pesos anuales cada uno.....	3,600.		
Tres porteros con trescientos pesos anuales cada uno	900.		
Gastos de Secretaria trescientos pesos, para cada Ministerio, con cargo de cuenta.....	900.		

**Relaciones Exteriores.**

Para Agentes diplomáticos, y Consules, segun el orden siguiente:—

Ministros Plenipotenciarios en Europa á doce mil pesos anuales	}	..100,000.
Secretario á tres mil pesos anuales		
Un Oficial para cada una Secretaria á mil pesos		
Gastos de Secretaria á cargo del Secretario mil pesos anuales, sin abono de otros		
Ministros Plenipotenciarios en América con nueve mil pesos anuales		
Un Secretario para cada uno con dos mil quinientos pesos		
Un oficial plumario para cada secretaria á seiscientos pesos		
Gastos de Secretaria sin abono de otros trescientos pesos, al cargo del Secretario		
Agentes Diplomáticos cada uno con tres mil pesos		
Consules con dos mil pesos cada uno		

Los viáticos se asignarán proporcionalmente por el Gobierno Supremo con cargo de cuenta por todo el presupuesto de Relaciones Exteriores

**Consejo de Estado.**

Siete Consejeros á tres mil pesos cada uno.....	21,000.	}	.. 22,600.
Un oficial mayor con mil doscientos pesos anuales..	1,200.		
Un Portero con doscientos pesos.....	200.		
Gastos de oficina con cargo de cuenta anuales.....	200.		

**Corte Suprema.**

Siete Ministros y un Fiscal á cuatro mil pesos cada uno.....	32,000.	}	..34,100.
Un Relator con mil doscientos pesos.....	1,200.		
Secretario Archivero, trescientos pesos.....	300.		
Portero trescientos pesos.....	300.		
Gastos de Secretaria con cargo de cuenta.....	300.		

**Contaduria Jeneral.**

Tres Contadores mayores á dos mil seiscientos pesos cada uno	7,800.	}	285,709.
Cuatro Contadores Fiscales á mil quinientos pesos cada uno .....	6,000.		
Un Secretario con seiscientos pesos al año.....	700.		
Al frente.....	14,500.		



(3.)

Suma del frente.....	14, 500.	285, 709.
Un oficial mayor con setecientos pesos.....	700.	
Un escribiente con cuatrocientos pesos.....	400.	
Cuatro auxiliares à seiscientos pesos cada uno.....	2, 400.	} .. 18, 800.
Un Archivero trescientos pesos.....	300.	
Un portero con doscientos pesos cada año.....	200.	
Gastos de oficina con cargo de cuenta trescientos pesos..	300.	

**Administracion del Crèdito público.**

Un Secretario Contador mil quinientos pesos anuales.....	1, 500.	
Oficial primero seiscientos pesos por año.....	600.	
Oficial segundo cuatrocientos pesos.....	400.	} ... 2, 840.
Oficial auxiliar doscientos cuarenta pesos.....	240.	
Portero cien pesos.....	100.	

**Departamento de Chuquisaca.**

CHUQUISACA.

PREFECTURA.

Prefecto seis mil pesos.....	6, 000.	
Secretario, mil pesos.....	1, 000.	
Oficial primero, cuatrocientos pesos.....	400.	} ... 8, 000.
Oficial segundo, trescientos pesos.....	300.	
Gastos de escritorio, de que se dará cuenta.....	300.	

**Policia.**

Intendente mil doscientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones y demas cobros inherentes à su destino, sin otra recompensa. Mas si fuese militar llevará el sueldo de su graduacion, siempre que sea mayor de la espresada suma, y cuanda no, se le abonará hasta el completo de ella.....	1, 200.	
Tres Comisarios con quinientos pesos cada uno.....	1, 500.	} ... 3, 881.7½
Seis Jendarmes y un cabo, los primeros con diez pesos mensuales, y el cabo con onze.....	882.	
Gastos de equipo, corresponde al año, ciento cuarenta y siete pesos tres y medio reales; de estos jendarmes, tres serán de à caballo; con mas el cabo, y para forraje, se les habonará un real diario para cada caballo.....	329.7½	

**Corte Superior de Justicia.**

Cinco Ministros y un fiscal, à tres mil pesos anuales..	18, 000.	
Dos Relatores à mil pesos cada uno.....	2, 000.	
Un Ajente fiscal con mil pesos.....	1, 000.	} .. 21, 400.
Un portero, y un alguacil à doscientos pesos cada uno por año.....	400.	

**Tesoro público.**

Administrador dos mil pesos.....	2, 000.	
Oficial mayor interventor mil pesos.....	1, 000.	} ... 3, 700.
Oficial segundo.....	500.	
Escribiente.....	200.	

**Aduana.**

Vista seiscientos pesos anuales.....	600.	
Oficial primero seiscientos pesos.....	600.	
A la vuelta.....	1, 200.	344, 330.7½



(4.)

Suma de la vuelta.....	1, 200.	} 344, 330. 7½
Oficial segundo cuatrocientos pesos.....	400.	
Oficial de Diezmos trescientos pesos.....	300.	
Cobrador trescientos pesos al año.....	300.	
Gastos de oficina con cargo de cuenta doscientos pesos.....	200.	
		} ...2, 400.

### Resguardo.

Guarda mayor quinientos pesos anuales.....	500.	} .. 2, 484.
Cinco guardas à doscientos pesos id.....	1, 000.	
Doze camineros con salario de seis pesos mensuales cada uno.....	864.	
Un portero con ciento veinte pesos anuales.....	120.	

### Viudedades.

#### ASIGNACIONES.

A Juana Asurduy: Blaza de la Fuente: Maria del Carmen Gil, y al teniente retirado Gavino Loaiza: mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos cuatro reales.....	1. 474 4	} 1. 474 4
--	----------	------------

### Gobernadores.

Tres Gobernadores de las Provincias de Cinti, Yamparaes, y Tomina à mil pesos cada uno, sin otro sueldo, salvo el uno por ciento de recaudacion que llevaràn los correjedores y alcaldes en Cinti, ciento cuatro pesos, en Yamparaes ciento cincuenta y seis pesos cuatro reales, y en Tomina ciento veintin pesos tres reales.....	3. 381 7	} 3. 381 7
---	----------	------------

### Jueces de Letras.

Al de la Capital mil doscientos pesos.....	1, 200	} 4, 580
Tres de las Provincias de Cinti, Yamparaes, y Tomina, à mil pesos cada uno.....	3, 000	
Un alguacil y un alcaide en la Ciudad à cien pesos cada uno, y tres en las Provincias à sesenta pesos.....	380	

### Catedral.

Fàbrica de la Iglesia trese mil pesos, inclusos los gastos de su defensa en vacante del Canónigo Doctoral.....	13. 000	} 60. 380	
Reverendo Arzobispo diez mil pesos.....	10. 000		
Tres Dignidades à tres mil pesos cada uno.....	9, 000		
Cuatro Canónigos à dos mil doscientos pesos anuales cada uno..	8, 800		
Tres Racioneros à mil quinientos pesos id. id.....	4, 500		
Tres medios-racioneros à mil pesos.... id.....	3. 000		
Secretario de cabildo quinientos pesos... id.....	500		
Secretario del Gobierno Eclesiástico quinientos pesos.....	500		
Un escribiente con trescientos pesos anuales.....	300		
Gastos de Secretaria, y porte de correos, con cargo de cuenta doscientos pesos.....	200		
Al Cura del Puerto Lzmar ochocientos pesos.....	800		
Al de Chiuchiu doscientos pesos.....	200		
Al Misionero de Azero trescientos pesos.....	300		
Al Doctrinero de Sauces trescientos pesos.....	300		
Al Hospital el noveno mayor y el noveno y medio menor de los diezmos del Departamento que se calculan en.....	8, 380		
A los Jueces hacedores de diezmos y al administrador del Tesoro à doscientos pesos.....	600		
Se abonaràn à demas en vacante de la Mitra y de las canongias de oficio las respectibas cargas y penciones que gravitan sobre esas de sermones &, como se ha hecho hasta hoy conforme à			
Al frente.....			} 419. 031. 2½



(5.)

Suma del frente..... 419.031. 2½  
las antiguas leyes, y del ramo de sus mismas vacantes

**Papel Sellado.**

Papel blanco para sellar mil pesos.....	1,000	}	1,960
Al administrador del Tesoro encargado de su distribucion, trescientos pesos.....	300		
Al encargado de hacer timbrar ciento noventa y dos pesos apuales.....	192		
Materiales y enfundados ciento setenta y seis pesos.....	176		
Tres por ciento del espendio.....	100		
Gratificacion a los prensistas por timbrar ciento noventa y dos pesos.....	192		

**Imprenta.**

Al Director seiscientos pesos anuales.....	600	}	1,784
Cajistas para todos ellos ochocientos sesenta pesos al año....	860		
Premsistas id: doscientos setenta y seis al año.....	276		
Tintista cuarenta y ocho pesos.....	48		

**Comision Calificadora.**

Escribiente trescientos pesos.....	300	}	300
------------------------------------	-----	---	-----

**Junta de aplicaciones.**

Al Escribano trescientos.....	300	}	300
-------------------------------	-----	---	-----

**Enseñanza pública.**

UNIVERSIDAD

Ocho Catedráticos a ochocientos pesos, dos a seiscientos, Secretario doscientos, un velador con doscientos pesos, Portero cincuenta pesos, gastos de escritorio veinticinco pesos.....	8,075	}	8,075
--	-------	---	-------

**Colejio de ciencias.**

Rector mil pesos.....	1,000	}	4,100
Vice rector quinientos.....	500		
Ministro cuatrocientos pesos.....	400		
Catedráticos de música quinientos pesos.....	500		
Catedrático de dibujo trescientos pesos.....	300		
Doce plazas gratuitas a cien pesos anuales.....	1,200		
Capellan doscientos pesos.....	200		

**Colejio Eclesiástico.**

Rector mil pesos.....	1,000	}	3,500
Vice-Rector quinientos.....	500		
Ministro cuatrocientos.....	400		
Diez y seis seminarios a cien pesos anuales.....	1,600		

**Colejio de Huerfanos.**

Director seiscientos pesos anuales.....	600	}	3,650
Para dotacion de maestros ochocientos pesos.....	800		
Treinta plazas gratuitas a setenta y cinco pesos anuales.....	2,250		

**Colejio de Educandas.**

Director seiscientos pesos anuales.....	600	}	1,500
Veinte plazas gratuitas a setenta y cinco pesos anuales.....	1,500		
A la buelta.....	2,100.		442,700. 2½



(6.)

Suma de la buelta.....	2, 100	} 442, 700. 2½
Gastos y servicio mil doscientos pesos.....	1, 200	
Dos Catedráticos uno de música con quinientos pesos, y otro de dibujo con trescientos.....	800	

**Escuelas Primarias.**

Dos en la Capital dotadas con quinientos pesos cada una, y se dedican seis mil para plantear en los cantones de diez y ocho á veinté escuelas, formando para algunas los locales, y aperandoias de lo necesario.....	7. 000	} 7, 000

**Administracion de Correos.**

LA JENERAL

Administrador mil quinientos pesos.....	1. 500	} 3. 300
Contador Interventor ochocientos pesos.....	800	
Oficial primero quinientos.....	500	
Oficial segundo trescientos.....	300	
Portero que tambien hará de auxiliar doscientos pesos.....	200	

Nota—no se espresan los sueldos de los coductores, por que salen del producto de los portes.

**Departamento de Potosí.**

POTOSI

PREFECTUBA

Prefecto seis mil pesos.....	6. 000	} 8. 750
Secretario mil pesos.....	1. 000	
Oficial primero seiscientos pesos.....	600	
Oficial segundo cuatrocientos pesos.....	400	
Oficial tercero doscientos cincuenta pesos.....	250	
Gastos de Secretaria con cargo de cuenta quinientos pesos..	500	

**Policia.**

Intendente mil y quinientos pesos con cargo de recaudar las contribuciones, y demas cobros inherentes á su cargo, sin otra recompensa, mas si fuere militar llevará el sueldo de su graduacion siempre que sea mayor de la espresada suma, y cuando no se abonará hasta el completo de ella.....	1. 500	} 5. 002, 4
Tres Comisarios con quinientos pesos cada uno.....	1. 500	
Diez Jendarnes ó mas á juicio del Gobierno, un sarjento y un cabo los primeros con diez pesos mensuales, el segundo con doze y el último con onze.....	1. 476	
Gastos de equipo doscientos cincuenta y dos pesos seis reales y un real diario para cada caballo en seis que deben ser montados, como se lleva dicho en el Departamento de Chuquisaca..	526 4	

**Tesoro público.**

Administrador dos mil cuatrocientos pesos.....	2. 400	} 5. 398
Oficial primero Interventor mil pesos.....	1. 000	
Oficial segundo setecientos cincuenta pesos.....	750	
Oficial tercero cuatrocientos.....	400	
Oficial cuarto trescientos cincuenta.....	350	
Portero marcador setenta y ocho pesos.....	78	
Portero de ordenanza ciento veirte.....	120	
Gastos de oficina comunes á la Aduana con cargo de cuenta....	300	

**Aduana.**

Administrador el del Puerto encargado de esta, dos mil pesos	2. 000.	} 476, 250. 6½
Al frente.....	2. 000.	



(7.)

Suma del frente.....	2,000.	476,250. 6 $\frac{1}{2}$
Vista ochocientos pesos.....	800.	
Oficial primero ochocientos.....	800.	
Oficial segundo seiscientos pesos.....	600.	
Oficial tercero quinientos pesos.....	500.	
Oficial auxiliar doscientos cuarenta.....	240.	
Guarda mayor setecientos pesos.....	700.	} .. 9,260.
Guarda segundo seiscientos pesos.....	600.	
Guarda tercero quinientos pesos.....	500.	
Guarda almacén doscientos pesos.....	200.	
Onze camineros, los diez a tres pesos semanales, y el último cinco.....	1,820.	
Comisario de guías de la frontera de Tupiza.....	500.	

### *Agregados.*

Ensayador y Balanzario mil quinientos pesos.....	1,500.	} .. 4,900.
Alealde vedor de minas, mil doscientos pesos.....	1,200.	
Escribano de Hacienda, y baneo, ochocientos pesos..... mientras sirva el actual, y en lo sucesivo cuatrocientos pesos.....	800.	
Lagunero mayor ochocientos pesos.....	800.	
Lagunero menor seiscientos pesos.....	600.	

### *Pensiones militares y ministeriales.*

A Dña. Maria Alvarez trescientos pesos; a Dña. Justa Baquera, trescientos pesos; las Vargas trescientos sesenta pesos; Jeronima Molina seiscientos pesos; Manuela Arze cuatrocientos cincuenta pesos. A la viuda de D. Juan Palomo, y a la de D. Francisco Cabiedes a trescientos treinta y tres pesos dos y medio reales, a cada una.....	2,676. 5	} .. 2,676. 5
--	----------	---------------

### *Casa de Moneda.*

Contador tres mil pesos.....	3,000.	} .. 26,032.
Oficial primero, mil pesos.....	1,000.	
Oficial segundo, quinientos pesos.....	500.	
Oficial tercero, quinientos pesos.....	500.	
Tesorero, tres mil pesos.....	3,000.	
Oficial primero, setecientos pesos.....	700.	
Oficial segundo quinientos.....	500.	
Oficial tercero cuatrocientos.....	400.	
Oficial cuarto cuatrocientos.....	400.	
Ensayador primero dos mil pesos.....	2,000.	
Ensayador segundo, mil cuatrocientos pesos.....	1,400.	
Aprendiz trescientos cuarenta.....	340.	
Juez de Balanza, mil cuatrocientos pesos.....	1,400.	
Portero marcador, trescientos sesenta pesos.....	360.	
Peon, ciento ochenta y cuatro.....	184.	
Fundidor mayor, dos mil cuatrocientos pesos.....	2,400.	
Cuatro Guarda-vistas, a quinientos veinticinco pesos.....	2,100.	
A los mismos de gratificacion, por fundiciones de oro, las que se regalan dos en cada año, a treinta pesos por cada una, son doscientos cuarenta pesos.....	240.	
Mayordomo de molinete, doscientos treinta y cuatro.....	234.	
Fiel de moneda, mil ochocientos pesos, y un mil de gratificacion, cuando las mermas de plata, no cesedan de siete marcos al millar, como sucede de ordinario.....	2,800.	
Cuatro Guarda-vistas de fielatura a quinientos veinticinco, y treinta de gratificacion a cada uno, por cada fundicion de oro, son dos mil trescientos cuarenta pesos.....	2,340.	
Portero de la fielatura doscientos treinta y cuatro pesos....	234.	
A la vuelta.....	26,032.	493,087. 3 $\frac{1}{2}$



(8.)

Suma de la vuelta.....	26,032.	493,087. 3½
Guarda cuños, mil pesos.....	1,000.	
Acuñador primero, cuatrocientos cincuenta.....	450.	
Acuñador segundo id. id.....	450.	
Acuñador tercero cuatrocientos.....	400.	
Aprendis doscientos treinta y cuatro.....	234.	
Fundidor de sisallas, setecientos pesos.....	700.	
Teniente fundidor, cuatrocientos.....	400.	
Maestro herrero, ochocientos pesos.....	800.	
Maestro herrero de molinos, quinientos veinticuatro.....	524.	
Maestro herrero de hileras cuatrocientos sesenta y cuatro..	464.	
Tercer cerrajero doscientos sesenta.....	260.	
Maestro de torno doscientos doze pesos.....	212.	..45,716
Talia mayor, mil seiscientos pesos.....	1,600.	
Oficial primero seiscientos.....	600.	
Oficial segundo cuatrocientos cincuenta.....	450.	
Oficial tercero cuatrocientos.....	400.	
Aprendis doscientos pesos.....	200.	
Primer maestro carpintero doscientos ochenta y seis.....	286.	
Carpintero segundo doscientos treinta y cuatro.....	234.	
Cuatro guardas á cuatrocientos ochenta pesos.....	1,920.	
Guarda materiales, novecientos pesos.....	900.	
Escribano ochocientos pesos.....	800.	
Beneficiador de tierras, quinientos pesos.....	500.	
Portero de la puerta principal trescientos pesos.....	300.	
Asentista de mulas por remate, cinco mil doscientos pesos..	5,200.	
Gastos de escritorio, y cuadernillo con cargo de cuenta....	400.	

**Banco de Rescate.**

Administrador dos mil cuatrocientos pesos.....	2,400.	
Contador mil ochocientos.....	1,800.	
Tesorero mil ochocientos pesos.....	1,800.	
Oficial primero de contaduría ochocientos pesos.....	800.	
Oficial segundo seiscientos.....	600.	
Oficial tercero quinientos.....	500.	
Oficial primero de administracion seiscientos.....	600.	..11,594
Oficial primero de tesoreria seiscientos.....	600.	
Dos fundidores á quinientos veinte cada uno.....	1,040.	
Ayudante trescientos doze.....	312.	
Cinco requemadores ó quintos, á tres pesos semanales.....	750.	
Portero trescientos doze.....	312.	
Escribano cincuenta.....	50.	

**Gobernadores.**

El de la Provincia de Chayanta el cuatro por ciento de premio, sobre 90,174 pesos 6 reales.....	3,619.	
Al de Porco el tres por ciento, y á los recaudadores el cuatro por ciento de la cantidad de 64,666. pesos 7½ reales..	4,526. 5	..12,345. 5
El de Chichas dos mil ochocientos ochenta del sueldo, de su graduacion.....	2,880.	
El de Lipés mil trescientos veinte pesos.....	1,320.	

**Jueces de Letras.**

El de la Capital, mil doscientos pesos.....	1,200.	
Cuatro de las Provincias de Chayanta, Porco, Chichas, y Lipés á mil pesos cada uno.....	4,000.	
Ajente Fiscal con mil pesos para todos ramos de su incumbencia.....	1,000.	
Un alguacil, y un alcaide en la Ciudad á cien pesos cada		
Al frente: .....	6,200.	562,743. 0½



(9.)

Suma del frente.....	6,200.	562,743. 0½
uno, y cuatro alguaciles en las Provincias á sesenta pesos..	440.	.. 6,640.

### Hospital.

Noveno mayor y noveno y medio menor de los diezmos del Departamento, cuya suma se calcula en.....	8,876. 4	..8,876. 4
---	----------	------------

### Enseñanza pública.

#### COLEJO DE CIENCIAS.

Rector mil doscientos pesos.....	1,200.	} .. 8,780.
Vice-Rector seiscientos pesos.....	600.	
Ministro quinientos pesos.....	500.	
Siete Cátedras: á saber 1. <sup>ª</sup> de gramática castellana y latina: 2. <sup>ª</sup> De matemáticas: 3. <sup>ª</sup> De filosofía: 4. <sup>ª</sup> De química: 5. <sup>ª</sup> De mineralojía: 6. <sup>ª</sup> De derecho y economía política: 7. <sup>ª</sup> De dibujo. Las de Gramática, Matemáticas, Filosofía y Dé- recho, á seiscientos pesos: la de dibujo cuatrocientos pesos	2,800.	
Las de Química y Mineralojía á juicio del Gobierno.		
Veinte gratuitos, á ciento cuarenta y cuatro pesos.....	2,880.	
Ensayador de la casa de Moneda por el trabajo de enseñar la química dosimástica por gratificación, al primero trescientos pesos, al segundo doscientos pesos, y para gastos de materiales cien pesos.....	600.	
El gasto que hagan dos jóvenes que deben ir á Europa á aprender con mas perfeccion la mineralojía.....		
Capellan doscientos pesos.....	200.	

### Colejo de Huérfanos.

Director seiscientos pesos.....	600.	} .. 4,400.
Para dotacion de maestros ochocientos pesos.....	800.	
Cuarenta gratuitos á 75 pesos, tres mil pesos.....	3,000.	

### Colejo de Educandas.

Director seiscientos pesos.....	600.	} .. 5,100.
Treinta plazas gratuitas á cien pesos.....	3,000.	
Para gastos de servicio, y educacion.....	1,500.	

### Escuelas primarias.

Dos en la Capital á seiscientos pesos, y diez mil doscien- tos pesos para plantear en los cantones de treinta á treinta y cuatro escuelas formando en algunas, los locales, y ape- randolas de lo necesario.....	11,400.	} ..11,400.
---	---------	-------------

### Administracion de Correos.

Administrador, mil doscientos pesos.....	1,200.	} .. 2,400.
Oficial primero, seiscientos.....	600.	
Oficial segundo, cuatrocientos.....	400.	
Ausiliar que tambien hará de Portero doscientos pesos....	200.	

### Departamento de la Paz.

#### PREFECTURA.

Prefecto seis mil pesos.....	6,600.	} 610,339. 4½
Secretario mil.....	1,000.	
Oficial primero seiscientos.....	600.	
A la vuelta.....	7,600.	

PAZ,



(10.)

Suma de la vuelta.....	7, 600.	} 610, 339. 4 $\frac{3}{4}$ .. 8, 550 $\frac{1}{2}$
Oficial segundo cuatrocientos.....	400	
Oficial tercero trescientos .....	300.	
Ausiliar doscientos cincuenta.....	250.	

*Policia.*

Intendente mil y quinientos pesos, con cargo de recaudar las contribuciones, y demas cobros inherentes a su destino, sin otra recompensa; mas si fuese militar, llevara el sueldo de su graduacion en caso de ser mayor a la espresada suma....	1, 500.	} .. 5, 742. 4
Cuatro comisarios a quinientos pesos .....	2, 000.	
Diez jendarmes, o mas a juicio del Gobierno, un sarjento primero, y un cabo: los primeros, a diez pesos mensuales, el segundo doze, y el tercero onze.....	1, 716.	
Equipo con abono de seis caballos para la mitad de estos jendarmes que deben estar montados para perseguir a los malhechores.....	526. 4	

*Corte Superior de Justicia.*

Cinco Ministros y un Fiscal a tres mil pesos.....	18, 000.	} ..21, 800.
Dos Relatores a mil pesos.....	2, 000.	
Un Ajente Fiscal con mil pesos.....	1, 000.	
Dos Porteros alguaciles a doscientos pesos.....	400.	
Alquiler de casa, cuatrocientos pesos.....	400.	

*Tesoro público.*

Administrador dos mil pesos.....	2, 000.	} .. 11, 878 $\frac{1}{2}$
Oficial Interventor mil pesos.....	1, 000.	
Oficial segundo seiscientos.....	600.	
Oficial tercero quinientos.....	500.	
Oficial cuarto cuatrocientos ochenta.....	480.	
Oficial quinto cuatrocientos cincuenta.....	450.	
Oficial sexto trescientos cincuenta.....	350.	
Ausiliar trescientos.....	300.	
Contador de Moneda trescientos.....	300.	
Ensayador fundidor doscientos cincuenta.....	250.	
Escribano cuatrocientos.....	400.	
Portes de la correspondencia del Gobierno Supremo, Gefes militares, Corte Superior, Prefectura, y Administracion del Tesoro público, se calculan mensualmente, en cuatrocientos pesos de que se dará cuenta.....	4, 800.	
Conduccion de las cuentas a la Contaduria Jeneral, ciento cuarenta y ocho pesos.....	148.	
Gastos de oficina con cargo de cuenta, trescientos pesos al año.....	300.	

*Aduana.*

Administrador dos mil pesos.....	2, 000.	} 658, 310. 0 $\frac{1}{2}$
Vista mil quinientos pesos.....	1, 500.	
Depositario ochocientos.....	800.	
Oficial primero mil.....	1, 000.	
Oficial segundo seiscientos.....	600.	
Oficial tercero quinientos.....	500.	
Oficial cuarto cuatrocientos.....	400.	
Oficial quinto trescientos setenta y cinco.....	375.	
Oficial sexto trescientos sesenta y cinco.....	365.	
Ausiliar trescientos.....	300.	
Contador de Moneda trescientos.....	300.	
Cobrador ciento cincuenta.....	150.	
Al frente.....	8, 250.	



(11.)

Suma del frente. ....	8, 290.	658, 310. 0 $\frac{1}{2}$
Portero ciento cincuenta.....	150.	
Guarda mayor ochocientos.....	800.	
Teniente primero trescientos sesenta y cinco.....	365.	
Teniente segundo id.....	365.	
Ocho guardas gariteros cada uno con doscientos pesos....	1, 600.	
Onze Guardas indijenas, con noventa y seis pesos anuales, cada uno.....	1, 056.	
Dos Guardas para la oficina con doze pesos mensuales, cada uno.....	288.	
Comisario de guias del Desaguadero quinientos pesos.....	500.	
Comisario de guias de Guaicho trescientos sesenta y cinco	365.	
Comisario de guias de Nasacara.....	500.	
Comisario de guias de Tiquina trescientos sesenta y cinco	365.	
Comisario de guias de Calacoto quinientos.....	500.	
Un guarda indijena en el Desaguadero, noventa y seis....	096.	
Gastos de la oficina, de la Aduana con cargo de cuenta, trescientos pesos.....	300.	
Los Receptores de Yungas, y de Caguata tienen el cinco por ciento, sobre lo que recaudan, y los subalternos de todas, son los siguientes—		
En Pacallo un escribiente con trescientos pesos.....	300.	
Un Guarda con ciento sesenta y ocho.....	168.	
En el rio Chairo un Guarda con trescientos sesenta.....	360.	
A este se le abonan cincuenta pesos para gastos.....	050.	
En Yanacache, un escribiente con trescientos pesos, cuatro guardas à ciento ochenta pesos, y cincuenta pesos para gastos.....	1, 070.	
En Chulumani, un escribiente con ciento cincuenta pesos, cinco guardas con ochenta pesos cada uno, y para gastos de escritorio y alquiler de casa noventa y ocho pesos.....	648.	
En Irupana, un escribiente con ciento cuarenta y cuatro pesos, y cuatro guardas; los tres primeros à ciento veinte pesos, y el cuarto con treinta y seis pesos al año.....	540.	
Dos Guardas con setenta y dos pesos cada uno.....	144.	
Gastos de escritorio, y arrendamiento de casa con cargo de cuenta, ciento treinta y cuatro.....	134.	
En Iquico, un guarda vigia con veinte pesos mensuales....	240.	
		.. 19, 194.

*Pensiones.*

A la huérfana Francisca Montes à razon de trece pesos seis reales al mes.....	165.	
Al huérfano Felis Barrón à diez y seis pesos mensuales..	192.	
A Juana y Narcisca Rivero, ciento ochenta y ocho pesos anuales para las dos.....	188.	
Comandante del Resguardo militar Casto Nabajas con ochenta pesos mensuales.....	960.	... 2, 585.
Al Receptor de Pacages sobre mil seiscientos cuarenta y ocho pesos seis reales, el premio del diez por ciento con inclusion del tributo de los ponteros y gastos de recompensacion del Puente.....	720.	
Comandante del Desaguadero trescientos sesenta pesos al año.....	360.	

*Banco de Rescate.*

Al Administrador del Tesoro público por Director doscientos pesos.....	200.	
Interventor de compras cien pesos.....	100.	.... 644.
Dos Guardas à seis pesos mensuales.....	144.	
Un plumario doscientos.....	200.	
A la vuelta.....		680, 733. 0 $\frac{1}{2}$



(12.)

Suma de la vuelta..... 680, 733 0½

**Gobernadores.**

El de Sicasia sobre la cantidad de cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos siete reales de contribucion indijenal al cuatro por ciento, haciendose cargo de pagar à los cobradores el uno por ciento.....	2, 169. 5½	
El de Omasuyos sobre la cantidad de sesenta y ocho mil quinientos onze pesos, en los mismos terminos.....	2, 740. 3½	
El de Pacajes sobre setenta y cuatro mil, ciento cincuenta y un pesos dos reales.....	2, 966 0½	
El de Yungas sobre cuarenta y siete mil cuatrocientos, tres pesos cuatro reales fuera de la tercera parte de vagos.....	1, 896 1	
El de Larecaja mil pesos, sin otro premio por la recaudacion, salvo el uno por ciento que corresponde à los cobradores sobre la cantidad de veinte mil trescientos treinta y cuatro pesos.....	1, 203 3	} 13, 373 7½
El de Muñecas mil pesos, siempre que el tres por ciento que le corresponde no pase de esta cantidad, y à los recaudadores el uno por ciento, sobre treinta y dos mil, diez y siete pesos..	1, 320 1½	
El de Caupolican mil pesos, y à los cobradores el uno por ciento sobre siete mil ochocientos seis pesos cuatro reales..	1, 078 0½	

**Jueces de Letras.**

Dos en la Capital, con mil doscientos pesos cada uno....	2, 400	} 10, 120
Siete en las Provincias de Sicasia, Omasuyos, Pacajes, Yungas, Larecaja, Muñecas, y Caupolican à mil pesos cada uno..	7, 000	
Dos alguaciles, y un alcaide en la Ciudad, à cien pesos cada uno, y siete en las Provincias à setenta pesos.....	720	

**Catedral.**

A la fabrica de la Iglesia ocho mil pesos.....	8, 000	} 57, 550
Para su construccion cinco mil pesos anuales mientras dure la obra.....	5, 000	
Al Reverendo Obispo seis mil.....	6, 000	
Tres dignidades à dos mil cuatrocientos pesos.....	7, 200	
Tres Canónigos à mil ochocientos.....	5, 400	
Dos Racioneros à mil doscientos.....	2, 400	
Dos Médicos-racioneros à ochocientos.....	1, 600	
Al Sacristan mayor doscientos.....	200	
Al maestro de Ceremonias, y Pertiguero à doscientos cincuenta pesos.....	500	
Al apuntador de faltas y secretario de Cabildo à cien pesos..	200	
A la Colejiata de Copacabana mil pesos.....	1, 000	
A dos jueces hacedores de diezmos, y al administrador del Tesoro, à doscientos pesos.....	600	
Al colector del ramo, mientras dure el actual seiscientos cincuenta pesos.....	650	
Al oficial auxiliar de diezmos doscientos pesos.....	200	
A los Curas Conversores de Apolobamba, Mosetenes, y demas de la Provincia de Caupolican à trescientos pesos cada uno	600	
Al Hospital noveno mayor, y noveno y medio menor de los diezmos del Departamento que se calculan en trece mil pesos	13, 000	
Para su redificacion cinco mil pesos anuales del ramo decimal, hasta que se concluya.....	5, 000	

**Papel Sellado.**

A los espendedores del papel sellado sobre el valor de once mil pesos que se calcula, el tres por ciento de gratificacion,..	330	330
Al frente.....		762, 107



**Imprenta.**

Administrador cuatrocientos cincuenta.....	450	}	1, 462 4
Papel para timbrar mil doce pesos cuatro reales.....	1, 012 4		

**Enseñanza pública.**

UNIVERSIDAD

Empleados, Cátedras, y demás en la conformidad que se detalló para la de Chuquisaca.....	8, 075	}	8, 075

**Colejio de Ciencias.**

Rector mil pesos.....	1, 000	}	3, 500
Vice-rector seiscientos.....	600		
Ministro quinientos.....	500		
Doze plazas gratuitas á cien pesos.....	1, 200		
El Capellan doscientos pesos.....	200		

**Colejio Eclesiástico.**

Rector seiscientos pesos.....	600	}	2, 900
Vice-rector, cuatrocientos.....	400		
Ministro trescientos.....	300		
Diez y seis seminarios á cien pesos.....	1, 600		

**Colejio de Huérfanos.**

Director seiscientos pesos.....	600	}	4, 400
Para dotacion de maestros ochocientos pesos.....	800		
Cuarenta gratuitos á setenta y cinco pesos.....	3, 000		

**Colejio de Educandas.**

Director seiscientos pesos.....	600	}	6, 600
Cuarenta plazas gratuitas á cien pesos.....	4, 000		
Enseñanza y servicio dos mil pesos.....	2, 000		

**Escuelas Primarias.**

Dos en la Capital á seiscientos, y nueve mil seiscientos pesos para plantear en los cantones de treinta á treinta y dos escuelas, formando en algunas los locales, y aperandolas de lo necesario.....	10, 800	}	10, 800

**Administracion de Correos.**

Administrador mil doscientos.....	1, 200	}	2, 200
Interventor quinientos.....	500		
Oficial primero trescientos.....	300		
Auciliar doscientos.....	200		

**Departamento de Cochabamba.**

COCHABAMBA

PREFECTURA

Prefecto cinco mil pesos.....	5, 000	}	6, 750
Secretario ochocientos.....	800		
Oficial primero trescientos cincuenta.....	350		
Oficial segundo trescientos pesos.....	300		
Gastos de oficina con cargo de cuenta trescientos pesos.....	300		
A la vuelta.....	808, 794 4		



(14.)

Suma de la vuelta..... 808, 794 4

### *Policia.*

Intendente mil doscientos pesos con cargo de recaudar las contribuciones del cercado, y demas cobros inherentes a su cargo: mas si fuere militar llevará el sueldo de su graduacion, siempre que sea mayor de la espresada suma y cuando no, sele abonará hasta el completo de ella.....	1, 200	} 2, 981 7½
Dos Comisarios con trescientos pesos cada uno.....	600	
Seis jendarmes, ó mas á juicio del Gobierno, á diez pesos cada uno, y un cabo con once mensualmente.....	852	
Equipo, y cuatro caballos que deben tener para mantener el orden.....	329 7½	

### *Corte Superior,*

Cinco Ministros y un fiscal á dos mil cuatrocientos pesos cada uno.....	14, 400	} 16, 400
Dos Relatores á quinientos pesos.....	1, 000	
Ajente Fiscal, ochocientos pesos.....	800	
Un portero alguacil doscientos pesos.....	200	

### *Tesoro Público.*

Administrador dos mil pesos.....	2, 000	} 4, 750
Oficial primero interventor ochocientos.....	800	
Oficial segundo seiscientos pesos.....	600	
Oficial tercero quinientos.....	500	
Oficial cuarto cuatrocientos.....	400	
Escribano cien pesos.....	100	
Réditos del principal de cinco mil pesos que reconoce la casa que ocupa la Administracion al tres por ciento.....	150	}
Gastos de oficina con cargo de cuenta doscientos pesos.....	200	

### *Aduana.*

Vista seiscientos pesos.....	600	} 1, 960
Un Guarda—mayor cuatrocientos pesos.....	400	
Cuatro guardas á doscientos cuarenta pesos.....	960	

### *Monte-pio ministerial y militar.*

A la viuda del jeneral Lanza mil ochocientos pesos al año.	}	2, 400
A la viuda del ministro de la Suprema Doña Bibiana Aldunate seiscientos.....		

### *Gobernadores.*

El de Tapacari mil pesos sin otro premio por la recaudacion, y á los cobradores el uno por ciento sobre once mil ciento cuarenta y seis pesos cinco reales.....	1, 111 4	} 5, 328
El de Arque mil pesos, y el uno por ciento de los cobradores sobre diez mil trescientos cincuenta y dos pesos siete reales.....	1, 103 4	
El de Clisa mil pesos, y el uno por ciento sobre cuatro mil ochocientos quince pesos cinco reales.....	1, 048 1	
El de Misque mil pesos, y el uno por ciento sobre tres mil seiscientos ochenta y uno, con cinco reales.....	1, 036 6	
El de Ayopaya mil pesos, y á los cobradores el uno por ciento sobre dos mil ochocientos quince pesos cinco reales.....	1, 028 1	
Al frente.....		842, 614 ¾



(15.)

Suma del frente..... 842, 614. 3½

### *Jueces de Letras.*

Uno en la Capital con mil doscientos pesos.....	1, 200.	} .. 6, 700.
Cinco de las Provincias á mil pesos.....	5, 000.	
Un alguacil y un alcaide en la Ciudad, á cien pesos cada uno, y cinco alguaciles en las Provincias á sesenta pesos....	500.	

### *Diezmos.*

El Gobernador eclesiástico tiene en este ramo trescientos pesos.....	300.	} .... 800.
Para la música, y alumbrado en fiestas cívicas quinientos pesos	500.	

### *Hospital.*

El noveno mayor, y noveno y medio menor de los Diezmos del Departamento, que se calcula en ocho mil quinientos veinticinco pesos.....	8, 525.	} .. 8, 525.
---	---------	--------------

### *Papel Sellado.*

A los espendedores el tres por ciento de premio, y su consumo se calcula

### *Enseñanza pública.*

#### COLEJIO DE CIENCIAS.

Rector ochocientos pesos.....	800.	} .. 7, 500.
Vice-Rector cuatrocientos.....	400.	
Ministro trescientos.....	300.	
Siete Cátedras á quinientos pesos, inclusa la de música.....	3, 500.	
Veinticuatro plazas gratuitas con cien pesos cada una.....	2, 400.	
Capellan cien pesos.....	100.	

### *Colejio de huérfanos.*

Director seiseientos pesos.....	600.	} .. 5, 450.
Para dotacion de maestros ochocientos pesos.....	800.	
Catedrático de Dibujo trescientos pesos.....	300.	
Cincuenta gratuitos á setenta y cinco pesos.....	3, 750.	

### *Colejio de Educandas.*

Director quinientos pesos.....	500.	} .. 3, 750.
Treinta y cuatro gratuitas á setenta y cinco pesos.....	2, 250.	
Gastos de enseñanza y servicio mil pesos.....	1, 000.	

### *Escuelas primarias.*

Dos en la Capital á quinientos pesos, y nueve mil pesos que se dedican para plantear en los cantones de veinticinco á treinta escuelas, formando en algunos los locales, y aperandolas de lo necesario.....	10, 000.	} .. 10, 000.
---	----------	---------------

### *Administracion de Correos.*

Administrador ochocientos pesos.....	800.	} .. 1, 450.
Interventor trescientos cincuenta.....	350.	
Oficial segundo doscientos pesos.....	200.	
Portero ciento.....	100.	

A la vuelta..... 886, 789. 3½



(16.)

Suma de la vuelta. .... 886,789. 34

**Departamento de Oruro.**

ORURO.

PREFECTURA.

Prefecto cuatro mil pesos.....	4,000.	} ... 5,649.
Secretario ochocientos .....	800.	
Oficial primero trescientos.....	300.	
Oficial segundo doscientos cuarenta.....	240.	
Gastos de escritorio con cargo de cuenta trescientos pesos.....	300.	

**Policia**

Intendente seiscientos pesos, si fuere militar el sueldo de su graduacion, sin otro premio.....	600.	} ... 2,381. 74
Dos Comisarios a trescientos pesos cada uno.....	600.	
Seis Jendarmes a diez pesos mensuales, y un cabo onze.....	852.	
Equipo con cuatro caballos para estos.....	329. 74	

**Tesoro público.**

Administrador dos mil pesos.....	2,000.	} ... 4,865.
Oficial primero ochocientos .....	800.	
Oficial segundo quinientos .....	500.	
Oficial tercero trescientos cincuenta.....	350.	
Ausiliar doscientos cuarenta.....	240.	
Fundidor y ensayador seiscientos pesos.....	600.	
Gastos de fundicion trescientos setenta y cinco.....	375.	

**Aduana.**

Vista seiscientos pesos.....	600.	} ... 5,020.
Oficial primero seiscientos.....	600.	
Oficial segundo cuatrocientos cincuenta.....	450.	
Cuatro Guardas a doscientos cincuenta.....	1,000.	
Gastos de escritorio con cargo de cuenta doscientos.....	200.	
Alquiler de casa trescientos.....	300.	
Portes de correspondencia oficial doscientos setenta con cargo de cuenta.....	270.	
Comisario de guias de Pichagras.....	500.	
Comandante del Resguardo de id.....	1,000.	
Guardas los que tubiere por conveniente el Ejecutivo a ocho pesos mensuales		
Escribano cien pesos.....	100.	

**Banco de Rescate.**

Administrador setecientos pesos.....	700.	} ... 990.
Escribiente doscientos noventa.....	290.	

**Hospital.**

El noveno mayor, y noveno y medio, menor de los Diezmos del Departamento, cuyo monto total se calcula en cuatro mil doscientos pesos.....	4,200.	} ... 4,200.
---	--------	--------------

**Papel Sellado.**

A los espendedores el tres por ciento del que se consume en el Departamento

Al frente..... 909,886. 8



(17.)

Suma del frente ..... 909, 886. 3

**Gobernadores.**

El del Cercado, mil pesos sin otro premio por la recaudacion, salvo el uno por ciento que llevaran los cobradores sobre la cantidad de catorce mil setecientos tres pesos.....	1,147.	} .. 4,189. 5
El de Carangas mil pesos en la misma conformidad, y ciento noventa y siete pesos cinco reales para los cobradores por el uno por ciento, sobre la cantidad de diez y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos.....	1,191. 5	
Al de Paria el tres por ciento, y a los cobradores el uno sobre cuarenta y seis mil ciento veinticinco pesos.....	1,845.	

**Jueces de Letras.**

El de la Capital, y su cercado mil doscientos pesos.....	1,200.	} .. 4,120.
El de Paria mil pesos.....	1,000.	
El de Carangas mil pesos.....	1,000.	
Ajente Fiscal seiscientos pesos.....	600.	
Un alguacil y un alcaide en la Ciudad, á cien pesos cada uno, y dos en las Provincias á sesenta pesos.....	320.	

**Enseñanza pública.**

**COLEJIO DE CIENCIAS**

Las dotaciones de este Colejio, se arreglarán por el decreto ereccional, mandado observar nuevamente por el de 19 de Octubre último

**Colejio de huérfanos.**

Director cuatrocientos pesos.....	400.	} .. 2,700.
Cuatro maestros á doscientos pesos.....	800.	
Veinte gratuitos á setenta y cinco pesos.....	1,500.	

**Colejio de Educandas.**

Director cuatrocientos pesos.....	400.	} .. 2,400.
Veinte gratuitas á setenta y cinco pesos.....	1,500.	
Enseñanza y servicio, quinientos pesos.....	500.	

**Escuelas primarias.**

Una en la Capital con quinientos pesos, y tres mil pesos con el objeto de plantear en los cantones de ocho á diez escuelas, formando en algunos los locales, y aperandolas de lo necesario.....	3,500.	} .. 3,500.
---	--------	-------------

**Administracion de Correos.**

Administrador mil pesos.....	1,000.	} .. 1,500.
Interventor quinientos pesos.....	500.	

**Matriz.**

Para su reparacion, alumbrado en fiestas cívicas, y música mil pesos anuales, deducibles del sobrante de Diezmos.....	1,000.	} .. 1,000.
---	--------	-------------

**Departamento de Santa-Cruz**

SANTA-CRUZ

PREFECTURA.

Prefecto cuatro mil pesos.....	4,000.	} 929,236.
A la vuelta.....	4,000.	



(18.)

Suma de la vuelta.....	4, 000.	929, 296. 6
Secretario seiscientos pesos.....	600.	} 5, 290
Oficial primero trescientos.....	300.	
Oficial segundo doscientos cuarenta.....	240.	
Gastos de Secretaria con cargo de cuenta, ciento cincuenta pesos.....	150.	

### *Policia*

Intendente seiscientos pesos, y si fuere militar el sueldo de su graduacion, sin otro premio.....	600	} 2, 281 7½
Dos comisarios à doscientos cincuenta.....	500	
Seis jendarmes à diez pesos mensuales, y un cabo once....	652	
Equipo y cuatro caballos para los jendarmes.....	329 7½	

### *Tesoro público y Aduana.*

Administrador novecientos Pesos.....	900	} 2, 150
Oficial primero Interventor seiscientos.....	600	
Oficial segundo trescientos pesos.....	300	
Auciliar doscientos cincuenta.....	250	
Escribano de Hacienda cien pesos.....	100	

### *Resguardo.*

En el Vallegrande un receptor con trescientos sesenta pesos y un caminero con sesenta.....	420	} 1, 032
Un Comisario de guias en el punto de coronillas trescientos pesos.....	300	
Cuatro camineros à setenta y ocho pesos.....	312	

### *Catedral.*

Fábrica de la Iglesia tres mil seiscientos.....	3, 600	} 23, 600.
Obispo seis mil.....	6, 000	
Dean dos mil cuatrocientos.....	2, 400	
Arceidiano dos mil cuatrocientos.....	2, 400	
Dos canónigos à mil ochocientos.....	3, 600	
Dos racioneros à mil doscientos.....	2, 400	
Dos medios-racioneros à ochocientos.....	1, 600	
Dos Curas rectores à cuatrocientos.....	800	
Dos tenientes de cura à doscientos.....	400	
Un sacristan mayor en el Vallegrande cien pesos.....	100	
Otro id. de la Catedral trescientos..	300	

### *Hospital.*

El noveno mayor, y noveno y medio menor de los diezmos del Departamento, que se calcula en tres mil ochocientos.....	3, 800	} 3, 800
--	--------	----------

### *Gobernadores.*

El del Vallegrande mil pesos, sin otro premio por la recaudacion de la que se deducirá el uno por ciento à favor de los cobradores sobre veinte y dos mil seiscientos setenta y cinco pesos.....	1, 226. 6	} 1, 226 6
--	-----------	------------

### *Jueces de Letras.*

El de la Capital mil doscientos.....	1, 200	} 2, 860
El del Vallegrande con mil pesos.....	1, 000	
Ajente fiscal cuatrocientos.....	400	
Un alguacil, y un aleaide en la Ciudad à cien pesos, y uno en el Vallegrande con setenta pesos.....	260	

Al frente..... 971, 536, 5½



(19.)

Suma del frente..... 971, 536, 5½

**Colejio de Ciencias.**

Rector setecientos pesos con cargo de servir una cátedra, sin perjuicio de la asignacion hecha al actual Rector.....	700,	}	4, 000
Ministro con igual peneion quinientos pesos.....	500,		
Los otros cuatro cátedráticos á cuatrocientos pesos.....	1, 600,		
Diez seminaristas con la dotacion de cien pesos cada uno..	1, 000,		
Capellan doscientos pesos.....	200,		

**Colejio de Huérfanos.**

Director trescientos pesos.....	300,	}	3, 150
Para dotacion de maestros seiscientos pesos.....	600,		
Treinta plazas gratuitas á setenta y cinco pesos.....	2, 250,		

**Colejio de Educandas.**

Director trescientos pesos.....	300,	}	2, 300
Veinte gratuitas á setenta y cinco pesos.....	1, 590,		
Gastos de enseñanza y servicio quinientos pesos.....	500,		

**Escuelas Primarias.**

Una en la Capital segun el metodo de Lancaster con cuatrocientos pesos, y mil seiscientos pesos con el objeto de plantear en los cantones de siete á ocho escuelas, formando en algunos los locales, y aperandolas de lo necesario.....	2, 000,	}	2, 000
---	---------	---	--------

**Administracion de Correos.**

Administrador trescientos.....	300,	}	470
Oficial auciliar cien pesos.....	100,		
Administrador de Chilon con sesenta pesos.....	60,		
Para gastos de eseritorio diez pesos.....	10,		

Los sueldos de los empleados de las Provincias de Mojos, Chiquitos y cordillera se arreglarán por el Ejecutivo.

**Provincia Litoral.**

LITORAL Gobernador cuatro mil.....	4, 000.	}	7, 796, 6
Secretario mil pesos.....	1, 000.		
Oficial de secretaria cuatrocientos.....	400.		
Gastos de id. ciento ochenta con cargo de cuenta.....	180.		
Gobernador de Atacama mil doscientos, y á los cobradores el uno por ciento, sobre mil seiscientos ochenta pesos.....	1, 216, 6		
Juez de Letras del Puerto que tambien lo es de la Provincia de Atacama mil pesos.....	1. 000.		

**Aduana y Resguardo.**

Comisario de guías mil doscientos.....	1, 200.	}	4, 028
Oficial mayor interventor ochocientos.....	800.		
Oficial mayor de contabilidad seiscientos.....	600.		
Guarda mayor de Peña-pobre cuatrocientos ochenta.....	480.		
Capitan del Puerto seiscientos.....	600.		
Dos marineros á ciento cuarenta y cuatro.....	288.		
Gastos de falua sesenta pesos.....	60.		

**Enseñanza pública.**

Mil quinientos pesos con el objeto de plantear en el Puerto, y A la vuelta.....	995, 281, 3½
---	--------------



(20.)

Suma de la vuelta.....	995, 231, 3½	
algunos de sus cantones, seis escuelas, formando los locales, y aperandolas de lo necesario.....	1, 500.	} 1, 500

**Administracion de Correos.**

Administrador ochocientos pesos.....	800.	} 800
--------------------------------------	------	-------

**Provincia de Tarija.**

TARIJA

Gobernador mil seiscientos pesos.....	1, 600.	} 4, 937 1½
Secretario quinientos.....	500.	
Oficial doscientos cuarenta.....	240.	
Un comisario de Policia con doscientos cincuenta pesos....	250.	
Cuatro jendarmes à diez pesos mensuales y un cabo con onze..	612.	
Gastos de equipo y tres caballos para los jendarmes.....	235. 1½	
Comandante de la Mision de Salinas doscientos pesos.....	200.	
Los comandantes de S. Luiz, Sapatera, y Carapari à cien pe- sos cada uno.....	300.	
Comandante del resguardo de Tarija mil pesos.....	1, 000	

**Pension militar.**

Al teniente Coronel Eustaquio Mendez seiscientos pesos....	600,	} 600
--	------	-------

**Juez de Letras.**

El de Tarija à cuyo cargo corre igualmente el despacho de la Provincia de Salinas mil pesos.....	1, 000.	} 1, 080
Un Alguacil con ochenta pesos.....	80.	

**Tesoro Público.**

Administrador ochocientos pesos.....	800,	} 2, 140
Oficial primero interventor seiscientos.....	600,	
Guarda mayor doscientos cuarenta pesos.....	240.	
Cuatro guardas camineros à cien pesos.....	400.	
Escribano de Hacienda.....	100.	

**Misiones.**

Dos Religiosos conversores en las Salinas à doscientos pesos..	400,	} 500
Gratificacion à los Casiques Chiriguano cien pesos.....	100.	

**Diezmos.**

Al Provisor doscientos pesos.....	200,	} 3, 609 2
Al Cura Rector cuatrocientos un pesos dos reales.....	401, 2	
Hospital noveno mayor y noveno y medio menor de los diezmos de la Provincia, cuyo monto se calcula en tres mil ocho pesos..	3, 008,	

**Enseñanza pública.**

Para seis escuelas primarias se señalan dos mil pesos, con los que se habilitarán los respectivos locales y se les aperará de lo necesario.....	2, 000,	} 2, 000
---	---------	----------

**Administracion de Correos.**

Administrador cuatrocientos.....	400,	} 520,
Oficial interventor ciento veinte.....	120,	
Al frente.....	1,012, 967 1	



Suma del frente ..... 1.012, 367, 7

*Gastos extraordinarios.*

Para gastos eventuales imprevistos, obras públicas, refacciones de edificios nacionales, mejoras del Puerto de Cobija, y de sus diferentes caminos, cien mil pesos, incluidos diez mil pesos para gastos discretionales..... 100, 000.

*Beneficencia*

**BENEFICENCIA** Los Administradores de este ramo gozarán el cinco por ciento sobre lo que recauden, sin perjuicio del dos y medio por ciento, abonables á los cobradores ó encargados en las Provincias.

*Nota.*

Para la construcción de las dos fortalezas del Sud, y del Norte, y las de los cuarteles de Cochabamba y Tupiza, mandados formar por una ley especial, no se designa cantidad alguna; por que ella debe ser el resultado del presupuesto que hade presentar el ingeniero científico encargado de su dirección.

*Gastos militares.*

**GASTOS MILITARES**

Ministro de la Guerra, y Estado Mayor Jeneral al mes un mil quinientos treinta y un pesos siete y un cuartillo reales; al año.....	18, 583. 7	
Batallon de la Guardia 1 <sup>o</sup> de linea al mes siete mil ciento noventa y cuatro pesos tres reales; al año.....	86, 342. 4	
Batallon segundo de linea al mes seis mil novecientos quince pesos seis y medio reales; al año.....	82, 989. 6	
Batallon tercero de linea al mes seis mil setecientos setenta y ocho pesos dos y tres cuartillos reales; al año.....	81, 340. 1	
Batallon cuarto de linea al mes seis mil setecientos ochenta y un pesos uno y medio reales; al año.....	81, 374. 2	
Regimiento lanzeros de la guardia primero de linea al mes seis mil doscientos cuarenta y seis, un real; al año.....	74, 953. 4	
Regimiento lanzeros del Jeneral segundo de linea al mes seis mil quinientos noventa y nueve seis y tres cuartillos; al año.	79, 198. 1	
Brigada de artilleria con ciento cincuenta plazas, al mes dos mil trescientos treinta y siete cuatro y medio; al año.....	25, 050. 6	
Seis Edecanes del Supremo Gobierno, un Coronel, un Teniente Coronel, un Comandante, un mayor, y dos Capitanes, al mes novecientos cincuenta y seis pesos seis reales, al año..	11, 481.	
Comandancia Jeneral de Chuquisaca, Jefes y oficiales sueltos invalidos & al mes setecientos sesenta y cinco pesos cuatro y un cuartillo reales; al año.....	9, 186. 3	
Comandancia Jeneral de Potosi, id. id. al mes doscientos setenta y nueve pesos dos reales; al año.....	3, 351.	
Comandancia Jeneral de Oruro id. id. al mes trescientos cuarenta y tres pesos cinco reales tres cuartillos; al año.....	4, 124. 5	
Comandancia Jeneral de la Paz id. id. al mes novecientos noventa y seis pesos tres y medio reales; al año.....	11, 957. 2	
Comandancia Jeneral de Cochabamba id. id. al mes un mil cuarenta y ocho pesos uno y medio reales; al año.....	12, 578. 2	
Comandancia Jeneral de Santa Cruz id. id. al mes trescientos cuarenta y dos pesos medio real; al año.....	4, 104. 6	
Comandancia Jeneral de Tarija id. id. al mes quinientos sesenta pesos tres reales; al año.....	6, 724. 4	
Compañia de artilleria del Puerto Lamar con ciento cincuenta plazas, al mes setecientos cuarenta y un pesos cinco y tres cuartillos reales; al año.....	8, 900. 5	
Ala vuelta.....	105, 040. 4	1,112, 367. 7



(22.)

Suma de la vuelta.....	105, 040. 2	1,112, 367. 7
Por el forraje de novecientos cuarenta y tres caballos que tienen los dos Regimientos al respecto de un real diario para cada caballo, cuarenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco pesos.....	42, 435.	
Por las hospitalidades causadas en el año de mil ochocientos treinta y dos, se calcula, que los gastos por este ramo en el año treinta y tres, importarán.....	7, 207. 6	
Por el ramo de vagajes se necesita para la movilidad de los cuerpos del Ejército, y abono en este ramo á los jefes y oficiales, que marchan en comision del servicio.....	10, 156.	
Para cuatro mil juegos de herrajes, que gastan los dos Regimientos de caballeria á razon de mil juegos por cada trimestre; importando cada juego con repuesto de clavos, catorce reales.....	7, 000.	816, 708. 2½
Para la composicion de armamento de los cuerpos, calculandose cincuenta pesos al mes para cada Batallon, y veinticinco para cada Regimiento.....	2, 900.	
Importe de dos vestuarios de cuartel que han de darse al Ejército por semestres en el presente año.....	36, 862. 0½	
Importe de treinta y seis mil pares de zapatos, que han de darse al Ejército en todo el año, á seis reales cada par.....	27, 000.	
Importe de tres mil capotes é igual numero de frazadas que deben darse al Ejército en el año.....	16, 899. 5	
Importe del vestuario de parada que en el presente año han de darse al Ejército, por que no lo ha recibido en tres años debiendo ser en cada viennio, segun el Reglamento.....	58, 400.	
Fortaleza de la Libertad.....	2, 807. 5	
<b>SUMA TOTAL DE GASTOS.....</b>		<b>1,929, 676. 1½</b>

Productos del ramo de propios de Hacienda en 1834.....	1,666, 116.
Idem de los ramos ajenos.....	32, 000.
Resagos de años anteriores, que pueden cobrarse en 834.....	200, 000.
Policia, Beneficencia y Correos.....	150, 000.
<b>TOTAL INGRESO.....</b>	<b>2,048, 116.</b>

Gastos que segun el Presupuesto deben hacerse en dicho año de 1834.....	1,929, 676. 1½
Sobrante á favor de la Republica.....	118, 439. 6½

Son deducibles del sobrante á favor de la República las utilidades de la casa de Moneda, y de los Bancos de rescate, que por estar destinadas á aumentar el fondo de aquellos establecimientos hasta la suma prevenida por la ley, no deben reputarse como cantidades disponibles en los gastos de la Nacion.

Utilidades de la Casa de Moneda en el año de 1832 veintitres mil doscientos sesenta pesos siete y un cuartillo reales.....	23, 260. 7½
Utilidades de los Bancos de Rescates en id.....	16, 189. 3½
<b>TOTAL.....</b>	<b>39, 450. 2½</b>

Sobrante á favor de la Republica.....	118, 439. 6½
Utilidades deducibles.....	39, 450. 2½
<b>Sobrante liquido.....</b>	<b>78, 989. 4</b>

### Nota.

Muchos de los miembros de ambas Cámaras, algunos otros del Consejo de Estado, y no pocos de los empleados civiles y militares, dejan de llevar las cuotas pre-fijadas en este presupuesto, por servir con los sueldos de sus respectivos destinos, de que resulta un ahorro considerable á favor del Estado. Tambien lo será á favor del mismo, la cantidad designada para el mes de prorroga para el Cuerpo Legislativo, en el caso de no haberla.



(23.)

ARTICULO 2.º Ninguna autoridad, ni funcionario público, podrá bajo pretexto alguno, asignar, ni pagar á los empleados mas sueldo, que el que queda prefijado á los respectivos destinos.

ARTICULO 3.º Los que contravinieren á lo ordenado por el artículo precedente, serán responsables al reintegro de las cantidades ilegalmente erogadas, sin perjuicio de quedar sujetos á las penas establecidas en el Código penal Santa-Cruz.

ARTICULO 4.º La Contaduría Jeneral, formará cargo por todas las cantidades que aparezcan haberse pagado contra lo dispuesto en la presente Ley, quedando responsable á la suma de su importancia, y sujeta á demas á lo dispuesto en el artículo precedente, si así no lo hiciere.

ARTICULO 5.º El número de gratuitos de ambos sexos que señala este presupuesto á cada establecimiento, se arreglará al que él mismo prescribe, conforme vayan vacando los que actualmente existen con exceso de dicho número.

ARTICULO 6.º Los empleados, que ejerciendo sus destinos en virtud de leyes, decretos ú órdenes supremas preexistentes, no han sido comprendidos en este presupuesto, continuarán en el desempeño de sus funciones, y en el goze de los sueldos que se les hubieren señalado, debiendo el Gobierno dar cuenta de ellos á la próxima Legislatura, para que sean comprendidos en el de mil ochocientos treinta y cinco.

ARTICULO 7.º Los fondos de Policía, correos, y beneficencia, cubrirán los gastos que respectivamente les queden asignados, y cualesquiera sobrantes que resulten en estos ramos, se invertirán en mejoras progresivas, de ellos mismos á juicio del Gobierno.

ARTICULO 8.º El sobrante que resulte en tesorería, despues de satisfechos los gastos ordinarios, y extraordinarios de la Nación, será destinado por el Gobierno á la amortización proporcional de lo que debe la República.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de Noviembre de 1833.—*Manuel Estevan Ponce de Leon*—Presidente.—*Melchor Mendizabal*—Secretario.

**Mandamos por tanto á todas las Autoridades de la República, la cumplan y hagan cumplir. Dado en el Palacio de Gobierno en Chuquisaca á cinco de Noviembre de mil ochocientos treinta y tres. Vigésimo cuarto.**

*Andres Santa-Gruz*—

El Ministro de Hacienda—  
*José Maria de Lara.*

IMPRESA DEL COLEJIO DE ARTES.





(1.)

**Andrés Santa Cruz: Capitan General  
de los Ejércitos de la Republica, Gran  
Ciudadano Restaurador de la Patria,  
y Presidente Constitucional de Bolivia  
& . & . & .**

**CONSIDERANDO:**

- 1.º Que la Ley de 24 de Setiembre de 1831 há declarado el Montepío á las viudas y pupilos de los empleados, cuyos sueldos hubiesen sufrido descuento para este piadoso establecimiento.
- 2.º Que á mas del pequeño número de ejemplares que se encuentran de los antiguos Reglamentos, carecen de autenticidad, y hay una notable complicacion en sus determinaciones.
- 3.º Que por la atribucion 3.º del artículo 72 de la Constitucion corresponde al Ejecutivo dictar Reglamentos particulares, para el cumplimiento de las leyes; he venido en decretar el siguiente

**Reglamento de Montepío.**

**CAPITULO 1.º**

**Fondos y Caudales del Monte.**

ARTICULO 1.º Su primer fondo será, dos mesadas del sueldo íntegro de todos los empleados incorporados en el monte, cuyas dotaciones lleguen á la cantidad de dos mil pesos, haciendose este descuento en los doce meses del año, á fin de que sea ménos incómoda su deducion.

ARTICULO 2.º Será mas fondo perpetuo y sucesivo en las promociones, ó pasos de empleados á mayor goce, el importe de dos mesadas del aumento; y tambien otras dos mesadas de todo el sueldo, á los que entrasen nuevamente en los empleos; y se practicarán los respectivos descuentos por el mismo modo que los del precedente artículo.

ARTICULO 3.º Será fondo perpetuo y sucesivo el de doce maravedis, descontados en peso, del total de los sueldos de todos los Ministros, y Empleados incorporados, ó que en adelante se incorporen, sin rebajarse antes ninguna deducion, sea cual fuese su naturaleza y orijen.

ARTICULO 4.º Será fondo sucesivo el importe, de dos mesadas del sueldo de todas las plazas que vacasen por muerte, siendo de las que tienen, ó tuviesen derecho al monte.

ARTICULO 5.º Será fondo sucesivo del monte el valor del papel sellado, en que el Gobierno despacha los títulos.

ARTICULO 6.º Lo será igualmente la cuarta parte de todas las vacantes mayores, y menores de las piezas de institucion canónica.

ARTICULO 7.º Declaro que, han de reglarse los descuentos de todos los comprendidos, y que se comprendieren, por el sueldo íntegro, que gozaren como tales ministros, y empleados, sin que se tenga consideracion al orijen, y causa de su establecimiento.

ARTICULO 8.º Que á los que no gozaren el sueldo de la plaza, que les dá derecho al monte, si no otro diferente, se les cargue por el que gozen, aunque sea superior.

ARTICULO 9.º Que á los Ministros y empleados, que desde el año de 1825 se hu-



hiesen jubilado con medio sueldo, ó parte de él, no se hagan mas descuentos, que del sueldo que tengan; sin embargo de que sus viudas concervarán la accion al monte por entero; pero que si hubiesen algunos, que hubiesen sido jubilados antes de sufrir el descuento, el beneficio de las viudas, hade ser con proporecion al mismo sueldo en este caso.

ARTICULO 10. Que á los Ministros y empleados con ejercicio, y con solo medio sueldo, no se les haga mas descuento que del medio sueldo: si en este estado falleciesen, solo dejarán derecho á la mitad de la pensión, y por esta regla si hubiere alguno con ejercicio sin ningun sueldo, asi como no hay de que hacerle descuentos, tampoco dejará derecho al monte.

ARTICULO 11. Que á los Ministros honorarios, así como no son admitidos al monte, no se les harán descuentos del sueldo, que tengan por otro empleo, que no sea de los comprendidos en el beneficio, ni de la pensión, que para mantener los honores se les hubiese concedido; pero en el caso de que se les haya conierido el sueldo entero, correspondiente á la plaza de que tienen los honores, se les harán los descuentos, como si fueran de ejercicio.

## CAPITULO 2º

### *Pensiones del Monte, y los casos y circunstancias, en que tienen lugar.*

ARTICULO 1º. A las viudas, ó pupilos de todos los ministros y empleados que tengan accion al monte, por su incorporacion, y por que hayan sufrido ya descuentos, se les acudirá con la sexta parte del sueldo, que gozaban sus maridos, ó padres en la plaza, que sirvieron durante sus dias, sin que se haga consideracion de comisiones, sobre sueldo, ni de ayuda de costa.

ARTICULO 2º. Tienen accion á estas pensiones, las viudas, y pupilos, cuyo marido ó padre, haya fallecido, y falleciese, desde la fecha en que hubiese empezado á sufrir los descuentos al monte.

ARTICULO 3º. Cuando quedase la viuda sin hijos, gozará ella sola de la pensión; mientras no tome estado, y lo mismo será aunque tenga hijos, si los hubo en otro matrimonio anterior al del Ministro ó empleado.

ARTICULO 4º. Cuando quedare la viuda con hijos de aquel matrimonio, ó con hijos que el ministro, ó empleado hubiese tenido legítimos, ó naturales reconocidos legalmente, en defecto de los primeros, percibirá la pensión, debiendo cuidar ella de sustentarlos á todos, hasta que los varones cumplan la edad de veinticinco años, y las hembras tomen estado, ó mueran.

ARTICULO 5º. Cuando la viuda con hijos del Ministro, ó empleado tomase estado, recaerá la pensión por entero en los hijos, que no hayan cumplido los veinticinco años, y en las hijas que no hubiesen tomado estado, y del mismo modo les corresponderá desde el principio toda la pensión, si su padre falleciese sin dejar viuda; excepto el caso, que ellos, ó alguno, se encuentren educandose gratuitamente de cuenta del Estado.

ARTICULO 6º. Segun los hijos vayan muriendo, ó llegando á los veinticinco años los varones, ó tomando estado las hembras, irá progresivamente recayendo la pensión en los demás hijos, é hijas, aunque se reduzca á uno solo; advirtiendose, que reducida la pensión á un solo hijo, la gozará por entero, hasta que cumpla los veinticinco años; y reducida á una sola hija, hasta que tome estado, ó fallezca.

ARTICULO 7º. Cuando la pensión pertenece á los hijos desde el principio, ó recaído despues en ellos, corresponderá su cobranza, é inversion, á la persona que para este caso se hubiere nombrado por el Ministro en su última disposicion, y en su defecto el tutor, ó curador que nombrare la justicia.

ARTICULO 8º. Cuando la viuda, hijo, ó hija viviesen fuera del territorio de la República, no gozarán la pensión, pero si existiese en el otro hijo, ó hija, en circunstancias de gozarla, se dará por entero á los que quedasen.

ARTICULO 9º. Los Ministros y Empleados que se casaren, desde que se publique este Reglamento en adelante, si lo hicieren sin la correspondiente licencia, no dejarán accion alguna en el monte á su muger, ni á sus hijos, y de cuyo modo de pedir-la se dirá despues.



(3.)  
**CAPITULO 3º**

***De las formalidades con que deben solicitarse las pensiones.***

ARTICULO 1º Todas las solicitudes para obtenerse las pensiones, que establece el presente Reglamento, se harán ante el Gobierno, en esta forma. Si fuere Ministro de justicia el finado, por conducto del Presidente de la Corte Suprema; y si Empleado, por el Prefecto del Departamento en que servia.

ARTICULO 2º Los espresados Jefes al elevar al Gobierno las solicitudes, han de prestar respectivamente sus informes fundados en la naturaleza de ellas, y los comprobantes, que las acompañen.

ARTICULO 3º La instruccion de los expedientes se compondrá: 1º de un testimonio del último despacho, ó nombramiento del finado—2º de una certificacion, que acredite haber sufrido descuentos del monte: 3º la licencia, con que se casó; y si fué su matrimonio antes que entrase al servicio de empleo incorporado, calificacion de esta circunstancia: 4º Fé de casamiento: 5º Fé de muerte: 6º Testimonio de la clausula de testamento, que nomine á los hijos: 7º Partidas de bautismo, que los constituya por tales: 8º Testimonio del reconocimiento legal que necesitan los hijos naturales para adquirir derecho en defecto de légitimos.

**CAPITULO 4º**

***Junta directiva de Montepio.***

ARTICULO 1º Se establecerá una junta, compuesta del Presidente de la Corte Suprema, del Ministro mas antiguo de la Superior, del Contador mayor del Tribunal de Cuentas menos antiguo, y del Fiscal de la Suprema, como defensor del monte. Se reuniran cada mes en casa del primero para acordar sobre los asuntos ocurrientes.

ARTICULO 2º El objeto de esta junta és, la direccion, conservacion, y aumento del monte; el cumplimiento de los piadosos fines de su instituto, y que sus fondos no se distraigan á otros destinos.

ARTICULO 3º Las licencias que los Empleados obtuvieren, se presentarán á la junta, para que se tome razon en la Contaduria del monte, de otra manera no tendrán derecho á sus beneficios.

ARTICULO 4º El Gobierno con previo informe de la junta, declarará si tiene lugar la pension, que la viuda, é hijos soliciten.

ARTICULO 5º Los Administradores del Tesoro público de cada Departamento, harán los descuentos prevenidos en este reglamento, llevando la cuenta con separacion, como ramo ajeno.

ARTICULO 6º Remitirán á la junta cada cuatro meses, relacion de los ingresos del ramo, y de las pensiones satisfechas á cada uno de los interesados, acompañando certificacion de supervivencia, y de la edad actual de los hijos.

ARTICULO 7º El Contador subalterno mas antiguo de la Contaduria Jeneral, desempeñará las funciones de contador del Monte; su obligacion será, llevar cuenta de lo que importen en los Departamentos, las aplicaciones, y descuentos á favor del establecimiento. Tomará razon de los títulos de los Ministros, y empleados que contribuyen, de las declaraciones de las pensiones y recaudos justificativos; y autorizará como Secretario los acuerdos de la junta, teniendo á su cargo el archivo de ella, por cuyos cuidados, y obligaciones, se le asignan doscientos pesos de sobre sueldo anual, que se satisfarán de los fondos del ramo.

Se someterá el presente reglamento á la aprobacion de las Cámaras Legislativas para su observancia—Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 6 de Octubre de 1832. *Andres Santa-Cruz*—El Ministro de Hacienda—*José Maria de Lara*—  
La Cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores dirige al Poder Ejecutivo el Decreto sobre la aprobacion del Reglamento de Montepio de Ministros y Empleados, formado por el Gobierno en 6 de Octubre de 1832 para que se promulgue.



(4.)

- ARTC. 1º** Se aprueba el Reglamento de Montepío de Ministros y Empleados formado por el Ejecutivo en 6 de Octubre de 1832.
- 2º Los fondos destinados al Monte, serán sagrados, y no podrá tocarse en ellos con motivo, ni pretexto alguno.
- 3º Los Administradores del Tesoro público, y los Prefectos Departamentales, serán responsables personalmente por cualquier déficit, ó distraccion de estos fondos.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca à 5 de Noviembre de 1833—*Manuel Estevan Ponce de Leon* Presidente—*Melchor Mendizabal*—Secretario.

Palacio de Gobierno en Chuquisaca à 7 de Noviembre de 1833. 21º—*Andrés Santa-Cruz*—El Ministro de Hacienda—*José Maria de Lara*.

Es copia—

Lara.

